



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, **16 SET. 2019**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El Dictamen N° 11-2019-OAJ/MDJLBYR, de fecha 10 de setiembre del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica (i) El Informe N° 978-2019-UGRHySL/OAF/MDJLBYR, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo LEY N° 29783 tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el artículo 56 del Reglamento de la ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, indica que: El Comité Seguridad y Salud en el Trabajo, está conformado por: a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48 y 49 del Reglamento en mención, Comité que fuere reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 359 - 2019-MDJLBYR, de fecha 2019 setiembre 19.

Que, los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales causan lesiones en la Salud y Vida de los Trabajadores, provocando pérdidas económicas tanto en el sector público como en el sector privado, las Municipalidades no pueden desconocer el grado de incidencia de accidentes y enfermedades profesionales que afectan a quienes laboran, por lo que se debe establecer una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo que permitan mejorar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales es uno de los ejes impulsores de la competitividad y de la producción, permitiendo por un lado preservar la vida e integridad física de los trabajadores y por otro lado mejorar el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

sistema de organización, lo que redundará en una mejora en el sistema de prestación de servicios y en los costos que ellos suponen.

Que, por ello resulta necesario aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a fin de garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida y bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y otras enfermedades.

Que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria N° 007-2019-CSST/MDJLBYR, de fecha 04 de setiembre del 2019 llevada a cabo por el Comité Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y en concordancia con la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, aprobaron por unanimidad la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de ésta Municipalidad.

Que, a través del Informe N° 978-2019-UGRHSL/OAF/MDJLBYR, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral remite la propuesta de la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que está plasmado en el Informe N° 061-2019-UGRRHHSL-OAF/MDJLBYR, emitido por el Área de Seguridad Laboral y contando con el Dictamen N° 11-2019-OAJ/MDJLBYR, de fecha 10 de setiembre del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica el cual concluye que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Por lo señalado, ésta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro. APROBAR la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la misma que formará parte integrante de la presente Resolución, ello al amparo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783.

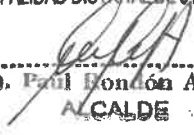
ARTÍCULO 2do. ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral de la Municipalidad hacer de conocimiento a todos los servidores la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 3ro. ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y anexos, en el Portal Institucional (www.unibustamante.gob.pe), conforme a lo prescrito por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

c.c. Alcaldía
 Archivo.
 CAPB/pytr


C.D. Paul Rondón Andrade
 ALCALDE